En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Las entidades territoriales, al igual que todas las demás entidades del Estado, tienen la responsabilidad de contribuir al fortalecimiento de la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, siendo su obligación el cumplir con las múltiples funciones y metas que mediante leyes y decretos se han establecido, buscando siempre la debida organización administrativa y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto amado.

Así mismo, la Ley 975 de 2005 la cual expone la definición de victima:

> ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE VÍCTIMA. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales Como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos amados organizados al margen de la ley.

La Ley de Víctimas y Restauración de Tierras, Ley 148 de 2011, estableciendo un marco normativo para regular la reparación integral a las víctimas del conflicto amado para así ofrecer servicios y respuestas a las víctimas de su reparación material, moral, simbólica y colectiva, como se observa a continuación:

ARTÍCUL0 141, REPARACIÓN SIMBOLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, el esclarecimiento de la verdad, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. (Modificado por el artículo 40 de la ley 2421 de 2024).

ARTICULO 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Para la alcaldía municipal de Puerto Rico Caquetá es necesario garantizar acciones simbólicas que generen estrategias de alianza y reparación integral de las victimas realizando así la acción de mejoramiento a un parque infantil del municipio en conjunto con la población firmante de paz. El objetivo que la alcaldía municipal de Puerto Rico Caquetá busca es el generar representativo de reconciliación que contribuya a la reconstrucción de la convivencia y confianza entre estas dos poblaciones, otorgando protagonismo al compromiso con la paz y reparación de los daños causados por el conflicto armado, reafirmando con lo anterior el objetivo de esta acción; el consolidar una alianza simbólica entre las víctimas y excombatientes como parte de un proceso de sanación por medio de la unión de este proyecto.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Por lo tanto, por medio del Acuerdo No. 6 del 2024 se adopta el Plan Municipal de Desarrollo "PUERTO RICO MERECE +, que se constituye el marco de acción, de las políticas, programa, estrategias y proyectos de la administración municipal y la herramienta fundamental para generar las condiciones idóneas de bienestar nuestra comunidad y representa la apuesta de PUERTO RICO MERECE +.

Para el cumplimiento de estos fines se viabilizó la remodelación de un parque infantil del municipio de Puerto Rico, en un acto simbólico por la Secretaría general y de Gobierno con el fin de garantizar el mejoramiento y fortalecimiento de la construcción de una paz estable y duradera entre la población víctimas y firmantes de paz, para lo cual formuló el proyecto: "Fortalecimiento a la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Municipio de Puerto Rico, Caquetá", identificado con el código BPIN 2024185920035.

En el marco de las obligaciones constitucionales y legales del municipio de Puerto Rico, Caquetá, y en cumplimiento del deber de garantizar la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, se considera prioritario realizar acciones simbólicas que promuevan la reconciliación, la preservación de la memoria histórica y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

En este sentido, la remodelación de un parque biosaludable para la realización de un acto simbólico busca consolidar un espacio que represente la unión y la convivencia entre las víctimas y los firmantes de paz, fortaleciendo así los lazos sociales y reafirmando el compromiso con la construcción de una paz estable y duradera.

Este acto simbólico, enmarcado en el proyecto "Fortalecimiento a la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Municipio de Puerto Rico, Caquetá", identificado con el código BPIN 2024185920035, no solo responde a los principios de reparación simbólica establecidos en la Ley 148 de 2011 y la Ley 2421 de 2024, sino que también se alinea con las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo *Puerto Rico Merece* +, fortaleciendo el bienestar y la calidad de vida de la comunidad afectada. Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de los materiales requeridos para la intervención de dicho parque, garantizando así el adecuado cumplimiento de los fines estatales y municipales en beneficio de la población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN DE UN PARQUE BIOSALUDABLE COMO ACTO SIMBÓLICO PARA LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ALIANZA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162800	Ferretería en general

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
g. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar cada uno de los ítems establecidos según las especificaciones técnicas del proceso.
b. Garantizar la calidad y entrega oportuna de cada uno de los elementos en condiciones de buena calidad y en los términos requeridos.
c. Entregar los productos, de acuerdo y conforme a la aprobación que efectúe el supervisor del contrato y presentar a la oficina de Almacen para el trámite de ingreso y salida de los bienes.
d. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
e. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso en menos 24 horas hábiles
f. Mantener los precios ofertados.
g. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será de ocho (8) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.9. Supervisión: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Compraventa, reglamentado a través del artículo 905 del código de comercio, en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
>
> *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
>
> *Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.*

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	BROCHA CERDA BLANCA 1"	8	UNIDAD
2	BROCHA CERDA BLANCA 2 1/2"	8	UNIDAD
3	CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL	1	BULTO
4	CINTA ENMASCARAR 1" X 40 MTS	2	UNIDAD
5	ESMALTE SINTETICO COLOR AZUL	3	GALON
6	ESMALTE SINTETICO COLOR BLANCO MATE 1/4"	1	GALON
7	ESMALTE SINTETICO COLOR GRIS	3	GALON
8	ESMALTE SINTETICO COLOR NARANJA	3	GALON
9	ESMALTE SINTETICO COLOR NEGRO MATE	1	GALON
10	ESMALTE SINTETICO COLOR ROJO	3	GALON
11	ESMALTE SINTETICO COLOR VERDE PRIMAVERAL	3	GALON
12	ESPALDAR DE MADERA MAQUINA DE PRENSA	2	UNIDAD
13	GRATAS LISA 4 1/2"	8	UNIDAD
14	LIJA AGUA #100	20	PLIEGO
15	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR AZUL	4	GALON
16	REMOVEDOR DE PINTURA 1/4"	3	GALON
17	SILLA DE MADERA PARA LA MAQUINA DE PRENSA SIN PINTURA	1	UNIDAD
18	THINNER COMUN	8	GALON
19	TIRILLAS DE MADERA MEDIDAS 1,30 X5 X2 SIN PINTURA	5	UNIDAD

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**FERNANDO OLMOS VALDERRAMA – LA QUINTA**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		16.191.478-3				**Dirección**	CL 5 NRO 9-68 BRR SANTAFE				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	4312088				
Correo Electrónico (E-mail)		ferrequintax@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	30			**Mes:**	octubre			**Año:**	2024

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**SIMEON SILVA MONTEALEGRE**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		17.623.817				**Dirección**	Calle 5 # 9-54 Barrio Santa Fe				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3115784615				
Correo Electrónico (E-mail)		Soniarociosilva84@hotmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	31			**Mes:**	octubre			**Año:**	2024

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**FREDY ALEXANDER IMBUS MOLANO**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		1.115.940.732				**Dirección**	CL 5 NRO 12 - 48 BRR LAS DAMAS				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3144312357				
Correo Electrónico (E-mail)		electroimbus@hotmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	05			**Mes:**	noviembre			**Año:**	2024

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

Item	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	Cotización 1 SIMEON		Cotización 2 ELECTRO IMBUS		Cotización 3 LA QUINTA		Promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BROCHA CERDA BLANCA 1"	8	UNIDAD	$ 5.400,00	$ 43.200,00	$ 6.000,00	$ 48.000,00	$ 5.500,00	$ 44.000,00	$ 5.633,00	$ 45.064,00
2	BROCHA CERDA BLANCA 2 1/2"	8	UNIDAD	$ 7.200,00	$ 57.600,00	$ 7.500,00	$ 60.000,00	$ 7.300,00	$ 58.400,00	$ 7.333,00	$ 58.664,00
3	CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL	1	BULTO	$ 42.500,00	$ 42.500,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00	$ 44.000,00	$ 44.000,00	$ 43.833,00	$ 43.833,00
4	CINTA ENMASCARAR 1" X 40 MTS	2	UNIDAD	$ 9.600,00	$ 19.200,00	$ 11.000,00	$ 22.000,00	$ 10.000,00	$ 20.000,00	$ 10.200,00	$ 20.400,00
5	ESMALTE SINTETICO COLOR AZUL	3	GALON	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 139.000,00	$ 417.000,00	$ 138.000,00	$ 414.000,00	$ 137.667,00	$ 413.001,00
6	ESMALTE SINTETICO COLOR BLANCO MATE 1/4"	1	GALON	$ 42.000,00	$ 42.000,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00	$ 44.500,00	$ 44.500,00	$ 43.833,00	$ 43.833,00
7	ESMALTE SINTETICO COLOR GRIS	3	GALON	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 139.000,00	$ 417.000,00	$ 138.000,00	$ 414.000,00	$ 137.667,00	$ 413.001,00
8	ESMALTE SINTETICO COLOR NARANJA	3	GALON	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 139.000,00	$ 417.000,00	$ 138.000,00	$ 414.000,00	$ 137.667,00	$ 413.001,00
9	ESMALTE SINTETICO COLOR NEGRO MATE	1	GALON	$ 136.000,00	$ 136.000,00	$ 139.000,00	$ 139.000,00	$ 138.000,00	$ 138.000,00	$ 137.667,00	$ 137.667,00
10	ESMALTE SINTETICO COLOR ROJO	3	GALON	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 139.000,00	$ 417.000,00	$ 138.000,00	$ 414.000,00	$ 137.667,00	$ 413.001,00
11	ESMALTE SINTETICO COLOR VERDE PRIMAVERAL	3	GALON	$ 136.000,00	$ 408.000,00	$ 139.000,00	$ 417.000,00	$ 138.000,00	$ 414.000,00	$ 137.667,00	$ 413.001,00
12	ESPALDAR DE MADERA MAQUINA DE PRENSA	2	UNIDAD	$ 176.000,00	$ 352.000,00	$ 132.900,00	$ 265.800,00	$ 178.000,00	$ 356.000,00	$ 162.300,00	$ 324.600,00
13	GRATAS LISA 4 1/2"	8	UNIDAD	$ 25.000,00	$ 200.000,00	$ 28.000,00	$ 224.000,00	$ 27.800,00	$ 222.400,00	$ 26.933,00	$ 215.464,00
14	LIJA AGUA #100	20	PLIEGO	$ 3.000,00	$ 60.000,00	$ 3.500,00	$ 70.000,00	$ 3.400,00	$ 68.000,00	$ 3.300,00	$ 66.000,00
15	PINTURA TRÁFICO PESADO COLOR AZUL	4	GALON	$ 233.000,00	$ 932.000,00	$ 245.000,00	$ 980.000,00	$ 236.000,00	$ 944.000,00	$ 238.000,00	$ 952.000,00
16	REMOVEDOR DE PINTURA 1/4"	3	GALON	$ 48.000,00	$ 144.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 49.000,00	$ 147.000,00	$ 49.000,00	$ 147.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

17	SILLA DE MADERA PARA LA MAQUINA DE PRENSA SIN PINTURA	1	UNIDAD	$ 185.000,00	$ 185.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00	$ 187.000,00	$ 187.000,00	$ 187.333,00	$ 187.333,00
18	THINNER COMUN	8	GALON	$ 36.000,00	$ 288.000,00	$ 38.000,00	$ 304.000,00	$ 37.800,00	$ 302.400,00	$ 37.267,00	$ 298.136,00
19	TIRILLAS DE MADERA MEDIDAS 1,30 X5 X2 SIN PINTURA	5	UNIDAD	$ 78.000,00	$ 390.000,00	$ 80.000,00	$ 400.000,00	$ 79.000,00	$ 395.000,00	$ 79.000,00	$ 395.000,00
TOTAL											**$ 4.999.999,00**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

4.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.999.999) M/CTE**.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

4.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Acta de entrada almacén
6. Certificación Bancaria

Para el pago, deberá contarse con la certificación de recibo a satisfacción de todos los bienes y servicios, comprobante de entrada a almacén, si aplica y acta de liquidación.

4.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal **N° 390** de fecha 12 de noviembre del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el futuro contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal**:**

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	BPIM	VALOR
41 – Inclusión social	1- Administracion General	2.3.2.02.01.004 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	1.2.4.3.03 – SGP – Propósito general-propósito general libre inversión	4101 – Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	2024185920010	$5.000.000
TOTAL						**$5.000.000**

5. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

5.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

5.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

5.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

5.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/sup	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratista s/Supervis or

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las ofertas

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el diez (10) del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	Secretaria General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO